

Constancia secretaría: Manizales, diecinueve (19) de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial por medio del cual solicita revisión sobre el texto destinado para la valla. Sírvase proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la solicitud anterior, se recuerda al apoderado de la parte demandante que por auto del 6 de febrero fue requerido para lo siguiente:

*“Conforme a lo anterior se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días subsane en debida forma la valla, **atendiendo todos los parámetros del art. 375-7 del C.G.P. esto es, insertar debidamente la identificación del lote de mayor extensión, sus linderos, el nombre del predio, ubicación y los linderos del pretendido con el nombre que se le conoce en la región.**”* (Subrayado fuera de texto).

Con atención de lo anterior, se le informa al apoderado que este despacho no puede asumir la revisión del texto remitido por él, dado que le está vedado prestar cualquier tipo de asesorías a las partes.

Se itera que la intención de este despacho es que se corrija adecuadamente la valla instalada en el predio sujeto a este proceso, para proceder de manera adecuada con su respectiva publicación. Es imperativo que se cumplan los parámetros establecidos en el artículo 375, numeral 7, del Código General del Proceso (C.G.P.), y que se incluyan correctamente los datos del proceso, en particular la ubicación del inmueble de mayor extensión, a saber: "TERRENO RURAL DENOMINADO SANTA MARTHA UBICADO EN LA VEREDA LA TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS".

Se advierte que el número de radicado del proceso es 17001400300420210050700.

Para el acatamiento de esta carga procesal se concede el término de 30 días so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE
MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b47c9d83184f6e4187c6b005a37db075418790a27f2f427ccf8aa46202c42d**

Documento generado en 21/03/2024 03:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>